



Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

Resolución de Alcaldía

Nº Resolución:

Expediente nº: 688/2017

Asunto: Traspase entre aplicaciones de la misma bolsa de vinculación jurídica

Procedimiento: Nóminas septiembre 2017.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que la partida de personal de limpieza de bolsa se encuentra sin crédito disponible 163-131, si bien hay crédito en la bolsa de vinculación jurídica 1-1, concretamente se localiza el exceso de crédito en la partida 161-131, relativo a las dos plazas de fontanero y electricista, que se quedarán excedentarias, puesto que la plaza de fontanero/electricista no será cubierta hasta el 2018.

Visto que las partidas de retribuciones del personal laboral albañil, también se encuentra parcialmente sin crédito, motivado por haberse estado reconociendo el salario global hasta julio 2017 en la partida 1532-131.00 (salario), sin embargo, existe crédito excedentario en la partida 1532-131.02. Y que ocurre la misma circunstancia con las partidas de salario y complemento específico del personal laboral del cementerio

Considerando que no es preciso efectuar una transferencia, por disponerlo así la Base 14 de las B.E.P. de 2017, en la medida en que existe crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica.

Vista la "BASE 14 TRANSFERENCIAS DE CREDITO", de la B.E.P de 2017 que preceptúa:

1º Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2º Los expedientes de transferencias de crédito, previo informe de Intervención, se aprobarán por a el Alcalde de este Ayuntamiento, siempre y cuando tengan lugar entre partidas del mismo grupo de programas o cuando las bajas y altas afecten a créditos de personal.

3º En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintos grupos de programas corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, y 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.

5º No tendrán la consideración legal de transferencia los trasvases de crédito entre partidas pertenecientes a una misma bolsa de vinculación jurídica, no estando en consecuencia, sujetas a formalidad alguna.

En base a estos antecedentes, por medio de la presente,

RESUELVO

Ayuntamiento de Sierra de Yeguas



Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

PRIMERO. Aprobar el trasvase de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma bolsa de vinculación jurídica, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
163	131.00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL LIMPIEZA VIAS PUB: SALARIO	16.000.00
1532	131.00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ALBAÑILES: SALARIO	21.000,00
TOTAL GASTOS			37.000.00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	131.02	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FONTAN/ELECT: C. ESPECIFICO	17.000.00
1532	131.01	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ALBAÑILES: COMPL. DE DESTINO	4.000,00
1532	131.02	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ALBAÑILES: COMPL. ESPECIFICO	16.000.00
TOTAL GASTOS			37.000.00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, en Sierra de Yeguas, a (fecha de firma).

V.º B.º

SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO,

Alcalde,

Fdo.: Jose María Gonzalez Gallardo.

Fdo.: Antonio Martín Durán.